



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-00931323-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Registro Provincial de Natatorios

VISTO el expediente N° EX-2023-00931323-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por el cual se gestiona la creación del Registro Provincial de Natatorios, y

CONSIDERANDO

Que Ley N° 10.217 en su Artículo 1° delegó en las Municipalidades de la Provincia la habilitación contralor y fiscalización del funcionamiento de los natatorios y piletas de natación de carácter público, semipúblico y comerciales que se encuentran situados en el ámbito de jurisdicción de las respectivas Comunas;

Que en las facultades del Artículo 4° de la Ley 10.217, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobó las normas que deberán ajustar su funcionamiento las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que, dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, presten servicios al público a terceros, como natatorios para aprendizaje, de uso recreativo o terapéutico, en el Decreto N° 3.181/2007;

Que el Anexo Único del Decreto N° 3.181/2007 en su Artículo 44° dispone la creación del Registro Provincial de Natatorios, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al cual los Municipios deberán remitir la información correspondiente a las habilitaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 30° de la Ley N° 15.164, texto según Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios N° 856/2020 y N°1181/2022;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Provincial de Natatorios, bajo la órbita de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, en los términos del Artículo 44° del Anexo Único del Decreto N° 3.181/07.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a los Municipios. Publíquese. Cumplido archívese.